

gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía;

2. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX), 1986 (LX) y 1978/2 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. *Encarece* a todos los interesados que se aseguren de que la asistencia internacional prestada se use con el único objetivo del socorro y la rehabilitación;

5. *Pide* al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informen a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1979 acerca de la aplicación de los párrafos 2 y 3 *supra* y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

63a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1978

33/22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, y su resolución 32/56 de 8 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la resolución 1978/41 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social,

Reafirmando que es necesario asegurar una base financiera sólida e ininterrumpida a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, como se reconoce en la reso-

lución 31/173 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea,

Reafirmando también el papel central de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en la movilización, orientación y coordinación de la asistencia internacional para el socorro en casos de desastre, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

Teniendo presente que la recepción y la distribución oportunas de la información sobre las respuestas de los donantes son indispensables para la ejecución del mandato del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Habiendo oído el llamamiento dirigido por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a donantes y beneficiarios de asistencia para el socorro en casos de desastre para que hagan mejor uso del mecanismo que ya existe en el centro de coordinación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en Ginebra,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁷ y de la información suplementaria proporcionada por el Coordinador en la declaración que hizo ante la Segunda Comisión el 14 de noviembre de 1978⁸;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

3. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a colaborar con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre proporcionando a su Oficina, tan rápidamente como sea posible, información detallada sobre sus contribuciones de socorro actuales o proyectadas, en dinero o en especie, a fin de hacer más eficaz la prestación de asistencia a las víctimas de desastres;

4. *Insta además* a los gobiernos beneficiarios a colaborar con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre informando a su oficina de las contribuciones de socorro ofrecidas o recibidas;

5. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que siga ampliando sus arreglos de trabajo con los donantes y los beneficiarios de asistencia de socorro;

6. *Invita* a todos los gobiernos a hacer contribuciones al fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo en cuenta las dificultades financieras indicadas en el informe del Secretario General;

7. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que en su próximo período de sesiones examine la posibilidad de incluir las actividades de cooperación técnica de preparación para desastres y de prevención

⁷ A/33/82.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 34a. sesión, párrs. 1 a 16.

de desastres en sus programas regionales e interregionales.

63a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1978

33/77. Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 31/164 de 21 de diciembre de 1976 y su resolución 32/164 de 19 de diciembre de 1977, en la que decidió que se convocara en 1980 la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Aceptando con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la India de actuar como huésped de la Conferencia⁹,

Tomando nota de la resolución 1978/65 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación en relación con el desarrollo industrial,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 12º período de sesiones¹⁰, en particular de las recomendaciones contenidas en el capítulo V de dicho informe, relativas a los arreglos preparatorios para la Conferencia,

Subrayando que la Conferencia debería promover la aplicación de políticas y medidas para la acción nacional y la cooperación internacional en la esfera del desarrollo industrial y la aceleración de la industrialización de los países en desarrollo, tal como se expuso en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹¹, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975,

1. *Decide* que la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980;

2. *Hace suyo* el programa provisional de la Conferencia, tal como figura en el anexo a la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones regionales y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales directamente interesadas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

4. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para lograr la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 3 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

5. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

6. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informen a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la marcha de la labor preparatoria de la Conferencia.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

ANEXO

Programa provisional de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

1. Apertura de la Conferencia.
2. Organización de la Conferencia:
 - a) Elección del Presidente;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Aprobación del reglamento;
 - d) Elección de los miembros de la Mesa, aparte del Presidente;
 - e) Organización de comisiones;
 - f) Credenciales de los representantes en la Conferencia.

⁹ Véase A/32/232.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16).

¹¹ Véase A/10112, cap. IV.